



Tamazula
Gobierno Municipal
2018-2021

ORGULLO
DE TU REGIÓN

UNIDOS POR
TAMAZULA

CONTRATO 036/07/2019

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO CELEBRADO CON LA EMPRESA AUTOTRANSPORTES DEL SUR DE JALISCO S.A. DE C.V. DEL INMUEBLE DONDE SE ENCUENTREA LA NUEVA CENTRAL CAMIONERA, UBICADA EN AVE. JOSÉ MARÍA MARTÍNEZ RODRÍGUEZ NO. 1364 EN LA CIUDAD DE TAMAZULA DE GORDIANO, JALISCO.

En Tamazula de Gordiano, Jalisco, siendo las 9:30 nueve horas con treinta minutos del día 30 de mayo del 2019, dentro de las instalaciones que ocupa la Presidencia Municipal, comparecen por una parte los **CC. DR. FRANCISCO JAVIER ÁLVAREZ CHÁVEZ Y LIC. MARIANA MARTÍNEZ TORRES** Presidente Municipal y Síndico Municipal, del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tamazula de Gordiano, Jalisco, **MTRO. JUAN IGNACIO HERRERA DELTORO Y MTRA. ERIKA FABIOLA RAMOS CHÁVEZ** Secretario y Encargada de la Hacienda Pública Municipal del Municipio de Tamazula de Gordiano, Jalisco, respectivamente, a quienes para los efectos de este contrato se les denominará **"EL MUNICIPIO", O ARRENDADOR**, y por otra parte el **C. ANDRÉS RAMÍREZ MARTÍNEZ**, quien comparece a nombre y representación de **AUTOTRANSPORTES DEL SUR DE JALISCO S.A. DE C.V.** y a quien en lo sucesivo se le denominará **"ARRENDATARIO"** ambas partes con capacidad legal para contratar y obligarse quienes han expresado que es su deseo celebrar el presente **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO** mismo que someten al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES:

1.- Declara **"EL ARRENDADOR"** ser una Entidad de Gobierno con Personalidad Jurídica y Patrimonio Propio, Reconocida Por La Constitución Federal, la Particular del Estado, Así como por la Ley de la Administración Pública Municipal, con Domicilio en la calle Ramón Corona No. 32 Sur, de la Ciudad de Tamazula de Gordiano, Jalisco, y Registro Federal De Contribuyentes Numero PMT8711016X7.

2.- Declara **"EL ARRENDADOR"** ser propietario del inmueble donde se encuentra **LA NUEVA CENTRAL CAMIONERA** ubicada en **Avenida José María Martínez Rodríguez No. 1364** en la ciudad de **Tamazula de Gordiano, Jalisco**, el cual tiene una superficie de **7,330 M2**.





**ORGULLO
DE TU REGIÓN**



Tamazula
Gobierno Municipal
2018-2021

3.- Declara el "EL ARRENDATARIO", ser mexicano, mayor de edad, quien es representante legal de **AUTOTRANSPORTES DEL SUR DE JALISCO S.A. DE C.V.**, con domicilio particular en la calle Rosales No. 14 en la Colonia El Tanque No. 10320 en Magdalena Contreras, D.F. quien se identifica con Credencial de Elector folios **301450452781** acreditando el carácter con el que comparece con el Poder General Notariado Para Pleitos y Cobranzas de Fecha 09 de febrero de 2019, expedido bajo la Fe del **LICENCIADO ERIK NAMUR CAMPESINO** titular de la notaria número noventa y cuatro de la Ciudad de México bajo Escritura Pública No. 76,295 setenta y seis mil doscientos noventa y cinco, con RFC. **ATS581230833**.

Handwritten signature/initials

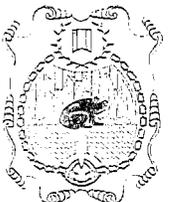
CLAUSULAS:

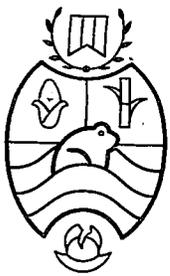
PRIMERA.- El H. Ayuntamiento con las facultades conferidas por los artículos 38, 94, 103, 104, 107 al 116, de la Ley de la Administración Pública Municipal, RENTA a **AUTOTRANSPORTES DEL SUR DE JALISCO, S.A. DE C.V.**, el inmueble donde se encuentra la **NUEVA CENTRAL CAMIONERA** ubicada en **Avenida José María Martínez Rodríguez No. 1364** en la ciudad de **Tamazula de Gordiano, Jalisco**.

SEGUNDA.- Convenian ambas partes que el precio del arrendamiento es por la cantidad de: -----
\$20,000.00 (VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.) MAS IVA
=====MENSUALES, por el inmueble donde se encuentra la nueva central camionera objeto de este contrato de arrendamiento, como pago a favor del Municipio de Tamazula de Gordiano, Jalisco, teniendo que enterar dicha cantidad en las oficinas que ocupan la Hacienda Pública Municipal, previa la expedición del recibo oficial que se le otorgue.

TERCERA.- Convenian las partes que independientemente del pago del presente arrendamiento, el arrendatario tendrá que pagar y solicitar la licencia Municipal del giro comercial que explote. El cual seguirá siendo únicamente el de **LOS SERVICIOS DE CENTRAL CAMIONERA**, sin que "EL ARRENDATARIO" cambie el mismo.

CUARTA.- El plazo del presente contrato es por **6 MESES**, iniciando a correr el día **01 de junio** al **31 de diciembre del año 2019**, teniendo que renovar el mismo al término del contrato.





Tamazula
Gobierno Municipal
2018-2021

QUINTA.- Por ningún motivo el arrendatario podrá traspasar el presente contrato ni subarrendarlo, tampoco podrá variar el giro comercial sin la autorización de la autoridad municipal.

SEXTA.- “EI ARRENDATARIO” se obliga a mantener siempre en condiciones salubres y dar mantenimiento a las instalaciones del inmueble objeto de este contrato de arrendamiento.

SÉPTIMA.- EI ARRENDATARIO” a partir de la suscripción del contrato, entra en posesión del inmueble, materia de la presente relación contractual.

OCTAVA.- Los gastos de mantenimiento del inmueble, reparaciones de todos aquellos deterioros o composturas de poca importancia y que regularmente son causados por el uso corren a cargo de **“EL ARRENDATARIO”**.

NOVENA.- Ambas partes en común acuerdo se someten para la interpretación del presente contrato a lo establecido por los artículos 1980 al 2053 y demás relativos y aplicables del Código Civil del Estado.

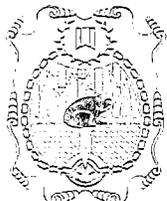
DECIMA.- Son causas de rescisión y se extingue el presente contrato por cualquiera de las siguientes causas:

- I. Vencimiento del término;
- II. Renuncia del arrendatario;
- III. Desaparición del bien objeto del arrendamiento;
- IV. Nulidad, revocación y caducidad;
- V. Declaratoria de rescate; y
- VI. Por haberse cumplido el plazo fijado en el contrato o por la ley o por estar satisfecho el objeto para el que fue arrendado el bien;
- VII. Por convenio expreso;
- VIII. Por confusión;
- IX. Por pérdida o destrucción total del bien arrendado, por caso fortuito o fuerza mayor;

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature





Tamazula
Gobierno Municipal
2018-2021

ORGULLO
DE TU REGIÓN



- X. Por rescisión;
- XI. Por evicción del bien dado en arrendamiento.
- XII. Cualquier otra prevista en las leyes, ordenamientos municipales o en el propio arrendamiento.

DECIMA PRIMERA.- El Ayuntamiento puede revocar el presente arrendamiento cuando:

- I. Se constate que el servicio se preste en forma distinta a los términos del arrendamiento.
- II. No se cumpla con las obligaciones que deriven del arrendamiento o se preste irregularmente el servicio público arrendamiento;
- III. Se constate que el arrendatario no conserva los bienes e instalaciones en buen estado de operación, o cuando estos sufran deterioro por la negligencia imputable a aquél, con perjuicio para la prestación eficaz del servicio;

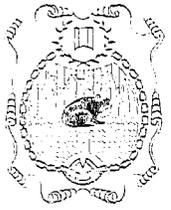
DECIMA SEGUNDA.- Se obliga "EL ARRENDATARIO" a:

- I. Satisfacer la renta en la forma y tiempo convenidos;
- II. Responder de los daños que el bien arrendado sufra, por su culpa o negligencia, la de sus familiares, sirvientes o subarrendatarios;
- III. Servirse del bien solamente para el uso convenido o conforme a la naturaleza y destino de él; y
- IV. Poner en conocimiento del **ARRENDADOR**, en el término más breve posible, toda usurpación o novedad dañosa que otro haya hecho o abiertamente prepare en el bien arrendado. En caso de no hacerlo, responderá de los daños y perjuicios que pueda ocasionar al arrendador con su omisión.
- V. A no arrendar a vendedores ambulantes los espacios donde se encuentra el estacionamiento y áreas frente del edificio de la Central Camionera, objeto del presente contrato.

[Handwritten signature/initials]

[Handwritten signature/initials]

[Handwritten signature/initials]





Tamazula
Gobierno Municipal
2018-2021

**ORGULLO
DE TU REGIÓN**



DECIMA TERCERA.- En caso de controversia respecto a la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes acuerdan someterse a la competencia y jurisdicción de los tribunales del fuero común del estado de Jalisco, renunciando expresamente a cualquier otro que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

Leído el presente contrato a sus otorgantes quienes lo ratificaron en todas sus partes, manifestándose conformes con su contenido y consecuencias legales, lo firman por triplicado a los 30 días del mes de mayo del año 2019.

POR EL H. AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE TAMAZULA DE GORDIANO, JALISCO
ADMINISTRACIÓN 2018-2021



DR. FRANCISCO JAVIER ÁLVAREZ CHÁVEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL



MARIA NA MARTÍNEZ TORRES
SÍNDICO MUNICIPAL



JUAN IGNACIO HERRERA DEL TORO
SECRETARIO GENERAL



FABIOLA RAMOS CHÁVEZ
ENCARGADA DE LA HACIENDA PÚBLICA MPAL

POR EL ARRENDATARIO

C. ANDRÉS RAMÍREZ MARTÍNEZ
REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA JURIDICA
AUTOTRANSPORTES DEL SUR DE JALISCO, S.A. DE C.V.